



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
**CHIHUAHUA**

## GACETA UNIVERSITARIA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación  
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General de la U.A.CH., publicación mensual

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**3**

### Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 29 de enero de 2018, mediante el cual se aprueba el "Reglamento Interno de Bioética y Bienestar Animal de la Facultad de Zootecnia y Ecología".

**5**

Dictamen de la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario, de fecha 24 de enero de 2018, mediante el cual se recomienda la aprobación del "Reglamento Interno de Bioética y Bienestar Animal de la Facultad de Zootecnia y Ecología".

**6**

Reglamento Interno de Bioética y Bienestar Animal de la Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**9**

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 27 de febrero de 2018, mediante el cual se aprueba la Iniciativa de "Creación del Centro Universitario Parral de la Universidad Autónoma de Chihuahua".

**18**

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 27 de febrero de 2018, mediante el cual se aprueba el "Reglamento para el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Autónoma de Chihuahua".

**22**

### Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de noviembre de 2017.

**38**

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2017.

**39**

---

**RESPONSABLES**

**M.C. Javier Martínez Nevárez**  
*Secretario General*

**M.A.P. Diana Valdéz Luna**  
*Abogada General*

**M.D. Oscar Adrián Irigoyen Cisneros**  
*Jefe de la Unidad Técnica*

**DISTRIBUCIÓN**

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y  
RELACIONES PÚBLICAS

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Av. Escorza No. 900*  
*Chihuahua, Chih., Méx.*  
*C.P. 31000*

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO No. GU-127.BIS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 29 de enero de 2018, mediante el cual se aprueba el “**Reglamento Interno de Bioética y Bienestar Animal de la Facultad de Zootecnia y Ecología**”.
- II. Dictamen de la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario, de fecha 24 de enero de 2018, mediante el cual se recomienda la aprobación del “**Reglamento Interno de Bioética y Bienestar Animal de la Facultad de Zootecnia y Ecología**”.
- III. **Reglamento Interno de Bioética y Bienestar Animal de la Facultad de Zootecnia y Ecología** de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- IV. Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 27 de febrero de 2018, mediante el cual se aprueba la Iniciativa de “**Creación del Centro Universitario Parral de la Universidad Autónoma de Chihuahua**”.
- V. Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 27 de febrero de 2018, mediante el cual se aprueba el “**Reglamento para el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Autónoma de Chihuahua**”.
- VI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de noviembre de 2017.
- VII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2017.



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Av. Escorza No. 900*  
*Chihuahua, Chih., Méx.*  
*C.P. 31000*

**SEGUNDO.-** Imprímase y distribúyase el ejemplar No. 127.Bis de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**DADO** en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 08 de marzo de 2018.

**“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**  
RECTOR



**UNIVERSIDAD AUTONOMA  
DE CHIHUAHUA  
RECTORIA**

**M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ**  
SECRETARIO GENERAL

DVL/OAIC

**Consejo Universitario**

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 29 de enero de 2018, mediante el cual se aprueba el "Reglamento Interno de Bioética y Bienestar Animal de la Facultad de Zootecnia y Ecología".

*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*Escorica y V. Carranza*

*Chihuahua, Chih., Méx.*

*C.P. 31000*

*Secretaría General*

SG -066/18

El que suscribe **C. M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 29 de enero de 2018, según **Acta Núm. 565** (cinco, seis, cinco), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

**PUNTO 4.- Dictámenes que rinden las diferentes Comisiones. -----**  
**4.1** La Comisión de Reglamentos presentó el dictamen relativo al "Reglamento Interno de Bioética y Bienestar Animal de la Facultad de Zootecnia y Ecología". La Comisión emitió el dictamen recomendando la aprobación de dicho Reglamento (se anexa Reglamento). -----

El contenido del dictamen se somete a consideración del pleno, y fue:

-----**-APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS -**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. -----

**ATENTAMENTE,  
"LUCHAR PARA LOGRAR; LOGRAR PARA DAR"  
EL SECRETARIO GENERAL**

**M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**SECRETARIA  
GENERAL**

JMN/lsg

Dictamen de la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario, de fecha 24 de enero de 2018, mediante el cual se recomienda la aprobación del "Reglamento Interno de Bioética y Bienestar Animal de la Facultad de Zootecnia y Ecología".

24 de enero de 2018.

00000203

**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.**

Por este conducto los que suscribimos **LIC. LUIS ALFONSO RIVERA SOTO, DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA, DR. GERARDO BUENO ACUÑA, C. JESÚS ANTONIO ALMANZA RODRÍGUEZ Y C. ANA MARÍA FRANCO CARRERA**, integrantes de la Comisión de Reglamentos de este Consejo Universitario, nos permitimos emitir el presente dictamen relativo al proyecto de "**Reglamento Interno de Bioética y Bienestar Animal**", presentado por el Director de dicha Unidad Académica, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

**ANTECEDENTES**

- I. En fecha 25 de mayo de 2016, se presentó por parte de la Facultad de Zootecnia y Ecología, iniciativa de proyecto de "Reglamento Interno de Bioética y Bienestar Animal" ante el Consejo Universitario.
- II. En sesión de fecha 15 de junio de 2016, este Consejo Universitario acordó turnar la propuesta de "Reglamento Interno de Bioética y Bienestar Animal", a esta Comisión de Reglamentos para su estudio y dictamen correspondiente.
- III. El proyecto de "Reglamento Interno de Bioética y Bienestar Animal" fue recibido por esta Comisión el día 16 de junio de 2016, por lo que con esa fecha se comenzó su estudio y actualmente se concluyó de acuerdo a la siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. La Comisión de Reglamentos es competente para dictaminar el proyecto de Reglamento Interno de Bioética y Bienestar Animal, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como por los Artículos 39 inciso b, 41, 44 y 49 del Reglamento de los Consejos Universitario y Técnicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
2. El Consejo Universitario es competente para conocer y resolver respecto al proyecto de Reglamento Interno de Bioética y Bienestar Animal, de conformidad con lo estipulado por los Artículos 8 y 9 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
3. El proyecto de Reglamento Interno de Bioética y Bienestar Animal que se dictamina, es acorde a las disposiciones normativas contenidas en la reglamentación general de la Universidad Autónoma de Chihuahua, detallando la aplicación de la misma en el ámbito particular y competencial de la Facultad de Zootecnia y Ecología.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se emite el presente:

### DICTAMEN

**ÚNICO.-** La Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario recomienda a este H. Consejo Universitario la aprobación del Reglamento Interno de Bioética y Bienestar Animal, atento a las consideraciones siguientes:

Que la Facultad de Zootecnia y ecología, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que tiene como misión formar profesionales de manera integral, competitivos y emprendedores con fundamentos y valores

sólidos para contribuir al desarrollo sustentable del sector agroalimentario e industrial con una actitud responsable y de compromiso social.

Que dicha Unidad Académica busca obtener reconocimiento nacional e internacional, en la formación de profesionales líderes y competitivos sustentados en el conocimiento, innovación, extensión, transferencia tecnológica e investigación en las áreas de ciencia ambiental, tecnología animal, estadística y manejo de recursos en ambientes naturales y urbanos, impactando en los sectores productivos, públicos y privados con responsabilidad social.

Que para que la Facultad de Zootecnia y Ecología cumpla con su misión y objetivos, es necesario que cuente con un reglamento actualizado acorde al marco normativo de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y que fortalezca su estructura, haciéndola capaz de enfrentar los nuevos retos educativos.

Dadas las recientes necesidades de la comunidad universitaria, es necesaria la renovación de la normatividad a que debe sujetarse la Facultad de Zootecnia y Ecología.

Es por lo anterior, que esta Comisión de Reglamentos ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Esta Comisión de Reglamentos recomienda al H. Consejo Universitario, que con fundamento en los artículos 8º y 9º fracción primera de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, apruebe el "Reglamento Interno de Bioética y Bienestar Animal" planteado por la Facultad de Zootecnia y Ecología en los términos propuestos y que a continuación se transcriben:

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA  
FACULTAD DE ZOOTEENIA Y ECOLOGÍA**

**SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**

**REGLAMENTO INTERNO DE BIOÉTICA  
Y BIENESTAR ANIMAL**

## Reglamento Interno de Bioética y Bienestar Animal de la Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

### REGLAMENTO INTERNO DE BIOÉTICA Y BIENESTAR ANIMAL DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es de orden general y aplica para todos los miembros de la comunidad de la Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, teniendo por objeto promover la educación basada en la bioética y asegurar el cuidado humanitario y protección de los animales que se encuentren de forma permanente o transitoria dentro de las instalaciones administradas por la Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ley:** Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- II. **Facultad:** Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- III. **Ley de la materia:** Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua;
- IV. **Universidad:** Universidad Autónoma de Chihuahua;
- V. **Dirección:** Dirección de la Facultad de Zootecnia y Ecología;
- VI. **Comunidad de la Facultad:** Estudiantes, personal docente y personal administrativo que integran la población de la Facultad de Zootecnia y Ecología;
- VII. **Alojamiento temporal:** Lugares de mantenimiento provisional;
- VIII. **Anestesia:** Estado de insensibilidad local o general provocada por la aplicación de fármacos;
- IX. **Animal:** Ser vivo pluricelular con sistema nervioso desarrollado que siente y se mueve voluntariamente o por instinto;
- X. **Bienestar Animal:** Estado en que el animal tiene satisfechas sus necesidades biológicas, de salud, de comportamiento y fisiológicas frente a cambios en su ambiente, generalmente impuestos por el ser humano;
- XI. **Dolor:** Experiencia sensorial física o mental ocasionada por lesiones o daños que desencadenan una respuesta del animal de evasión, estrés o sufrimiento;
- XII. **Especie:** Unidad básica de clasificación taxonómica, formada por un conjunto de individuos que presentan características similares y que normalmente se reproducen entre sí;
- XIII. **Estrés:** Estado del animal con relación a un cambio ambiental que sobrepasa las capacidades biológicas del mismo y que compromete su bienestar;
- XIV. **Fauna silvestre:** Conjunto de especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo a poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del ser humano;
- XV. **Lesión:** Daño o alteración orgánica o funcional en el organismo animal;
- XVI. **Matanza o sacrificio:** Acto de dar muerte sin dolor ni sufrimiento a los animales de producción;
- XVII. **Raza:** Cada uno de los grupos en que se subdividen algunas especies biológicas y cuyos caracteres diferenciales se perpetúan por herencia;
- XVIII. **Salud:** Estado normal de las funciones orgánicas de los animales;
- XIX. **Sufrimiento:** Estado mental negativo que ocasiona una respuesta insuficiente para adaptarse al estímulo que lo provoca poniendo en riesgo su bienestar;
- XX. **Transporte:** Todo desplazamiento de animales que se efectúe con un medio de transporte y que implica su carga y descarga; y

**ARTÍCULO 3.-** De forma enunciativa, más no limitativa, los animales que de forma permanente o transitoria se encuentren en las instalaciones administradas por la Facultad de Zootecnia y Ecología podrán ser utilizados para los siguientes fines:

- I. Investigación científica, enseñanza superior y pruebas de control;
- II. Pie de cría;
- III. Producción;
- IV. Abasto;
- V. Deporte;
- VI. Monta, carga y tiro;
- VII. Exhibición;
- VIII. Uso doméstico.

**ARTÍCULO 4.-** El presente reglamento tiene como finalidad:

- I. Regular el trato humanitario que los integrantes de la comunidad de la Facultad deben observar con los animales que coexistan en las instalaciones administradas por ésta;
- II. Fijar las obligaciones y prohibiciones a los responsables de la custodia de animales en la Facultad;
- III. Establecer las bases mínimas para la atención zootécnica de los animales;
- IV. Establecer los lineamientos para que las instalaciones destinadas a la investigación, docencia, producción y venta de animales cumplan con el mínimo necesario para el bienestar de los animales;
- V. Sancionar los actos de crueldad y maltrato en contra de los animales que se encuentren en las instalaciones administradas por la Facultad.

**ARTÍCULO 5.-** Corresponde la aplicación y vigilancia del presente reglamento a las siguientes autoridades:

- I. Al Consejo Técnico de la Facultad;
- II. Al Director de la Facultad;
- III. A los Secretarios Administrativo, Académico, de Investigación y Posgrado y de Extensión de la Facultad;
- IV. Al Comité de Bioética y Bienestar Animal de la Facultad.

**ARTÍCULO 6.-** Los integrantes del Comité de Bioética y Bienestar Animal de la Facultad velarán por el cumplimiento de los siguientes principios sobre la protección de los animales:

- I. Otorgar un trato digno a los animales durante toda su vida;
- II. Tomar en cuenta, para el uso de los animales, las características de cada especie, de forma tal que sean mantenidos en un estado de bienestar;
- III. Considerar una limitación razonable de tiempo e intensidad del trabajo, brindar alimentación adecuada, atención sanitaria y descanso necesario cuando se haga uso de los animales;
- IV. Vigilar que los encargados de la custodia o terceras personas que entren en relación con los animales brinden a éstos atención humanitaria, cuidados y protección;
- V. Ponderar el derecho que tiene todo animal perteneciente a una especie silvestre a vivir libre en su ambiente natural, sea este terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse libremente;
- VI. Ninguna persona, por ningún motivo, podrá ser obligada o coaccionada a provocar daño, lesión, a mutilar o provocar la muerte de algún animal.

**ARTÍCULO 7.-** En materia de bioética y bienestar animal, además de las facultades y obligaciones que la normatividad aplicable le encomiende, la Facultad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover una educación basada en la bioética;
- II. Concientizar a los miembros de la comunidad que la integra de su responsabilidad en la defensa de la dignidad animal;
- III. Favorecer el debate abierto, respetando en todo momento la libertad de expresión de las diferentes corrientes de pensamiento, socioculturales, religiosas y filosóficas referente a los temas asociados a la bioética y sus alcances;
- IV. Crear el Comité de Bioética y Bienestar Animal independiente, multidisciplinario y pluralista;
- V. Recurrir a la experimentación en animales vivos sólo cuando el procedimiento sea estrictamente necesario para la generación del conocimiento y la producción de satisfactores para consumo humano y animal, velando en todo momento por el bienestar animal y un trato humanitario;

Para la utilización adecuada de los animales en experimentación y docencia se deberán llevar a cabo las siguientes acciones mínimas:

- A. Reemplazar los animales vivos por métodos de cultivo *in vitro* y otros métodos opcionales como el uso de modelos matemáticos, la simulación en computadoras, entre otros.
- B. Utilizar técnicas y métodos experimentales que minimicen el sufrimiento de los animales, previamente aprobados por el Comité de Bioética y Bienestar Animal.
- C. Cumplir con la NOM-062-ZOO-1999 y demás normas nacionales e internacionales en materia de uso, cuidado y muerte de los animales de laboratorio o para investigación.
- VI. Eliminar aquellas prácticas docentes con animales cuyos resultados ya forman parte del conocimiento científico aceptado. Para estas prácticas educativas se utilizarán videos y otros recursos del aprendizaje actualizados, buscando evitar que se generen daños innecesarios a los animales en estudio, así como la promoción de concepciones éticas favorables en el estudiante;
- VII. Cuidar que los animales seleccionados para un experimento sean de la especie, calidad y edad apropiada a los objetivos de la misma, buscando la utilización del mínimo de ejemplares necesario para obtener resultados estadísticos válidos;
- VIII. Velar porque los miembros de su comunidad traten en todo momento a los animales como organismos vivos sensibles, evitando o minimizando su incomodidad, sufrimiento o dolor, buscando en todo momento la prevención del estrés provocado a los animales a causa del aislamiento, del miedo o la falta de espacio u otro factor capaz de afectarlos física y emocionalmente;
- IX. Apoyar, en la medida de sus posibilidades, a los investigadores, académicos y el personal dedicado a tratar con animales con capacitaciones en dicho rubro, buscando fomentar en ellos la responsabilidad y compasión por los animales a su cuidado.
- X. Cuidar que en los procedimientos que causan dolor o sufrimiento a los animales, que no sean momentáneos o mínimos, se administren previamente sedantes, analgésicos o anestesia, según las prácticas aceptadas en zootecnia.

No se practicará cirugía u otros procedimientos dolorosos a animales no anestesiados o paralizados por agentes químicos, debiendo generarse el mínimo de incomodidad durante la convalecencia, de acuerdo con los procedimientos aceptados en la práctica zootécnica.

- XI. Vigilar que los experimentos en los cuales se utilicen animales vivos sean realizados bajo la supervisión directa de un investigador o profesor calificado en el área específica de la investigación o cátedra.
- XII. Cuidar que cuando sea estrictamente necesario proceder al sacrificio de animales, se siga un procedimiento humanitario y no doloroso.
- XIII. Adoptar la definición de ecosistema como un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional, incluyendo a la especie humana.
- XIV. Pugnar porque aquellos miembros de su comunidad que desarrollen actividades de investigación y docencia con recursos de la diversidad biológica, se comprometan a conservarlos para bien de la sociedad y de las generaciones futuras;
- XV. Abstenerse de realizar actividades de riesgo potencial para la diversidad biológica.

- XVI. Aplicar las normas obligatorias en materia de seguridad para el trabajo de laboratorio e investigación, incluyendo los proyectos de investigación que utilicen técnicas de biotecnología moderna, especialmente aquellas relacionadas con la obtención de organismos cuyo material genético haya sido modificado deliberadamente, así como también agentes biológicos peligrosos y organismos exóticos, tanto en el laboratorio como fuera de éste.
- XVII. Fomentar una actitud preventiva en su comunidad, en la realización de experimentos que involucren el manejo de material genético.
- XVIII. Buscar el equilibrio entre los distintos aspectos del desarrollo humano y la conservación de los recursos naturales a su cargo y el medio ambiente.

#### CAPÍTULO II

#### DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ENCARGADOS DE LA CUSTODIA O TERCERAS PERSONAS QUE ENTREN EN RELACIÓN CON LOS ANIMALES DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

**ARTÍCULO 8.-** El encargado de la custodia de animales será responsable de su cuidado.

**ARTÍCULO 9.-** Cualquiera de las siguientes acciones se encuentra estrictamente prohibida:

- I. Causar sufrimiento a un animal;
- II. Emplear métodos no humanitarios en el sacrificio de animales;
- III. Cualquier mutilación, alteración de la integridad física o modificación negativa de los instintos naturales del animal, que no se efectúe bajo causa justificada y cuidado de un especialista o persona debidamente autorizada y que cuente con conocimientos técnicos en la materia;
- IV. Utilizar animales en experimentos cuando no se tenga una finalidad científica;
- V. Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia grave;
- VI. No brindar la atención zootécnica o veterinaria a un animal cuando lo requiera o lo determinen las condiciones para su bienestar;
- VII. Dejar a los animales dentro de vehículos cerrados y sin ventilación, así como en temperaturas extremas;
- VIII. Provocar a los animales para que se ataquen entre ellos o hacer de las peleas así provocadas un espectáculo;
- IX. Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño a un animal;
- X. Abandonar a los animales en la vía pública o comprometer su bienestar al desatenderlos por períodos prolongados y carentes de supervisión; y
- XI. Agredir, maltratar o atropellar intencionalmente al animal.
- XII. Utilizar animales enfermos, desnutridos, con problemas de motricidad, heridos, de edad avanzada o sin la suficiente maduración biológica, para actividades de docencia e investigación.

**ARTÍCULO 10.-** Solo se permitirá el traslado de animales en medios de transporte adecuados y de preferencia equipados con jaulas o instrumentos para tales fines.

**ARTÍCULO 11.-** Cualquier miembro de la comunidad de la Facultad que tenga conocimiento de un acto, hecho u omisión en perjuicio de los animales objeto de cuidado y protección del presente reglamento, tiene la obligación de informarlo a la autoridad competente.

#### CAPÍTULO III

#### DE LA ATENCIÓN ZOOTÉCNICA A LOS ANIMALES

**ARTÍCULO 12.-** El responsable del cuidado de un animal está obligado a proporcionarle, los cuidados zootécnicos y la atención preventiva y curativa en su caso, de enfermedades transmisibles que puedan constituir riesgos a la salud tanto del animal como pública.

**ARTÍCULO 13.-** Queda prohibido mantener o producir animales en aquellos lugares de la Facultad que no estén especificados y aprobados para tal fin por el Comité de Bioética y Bienestar Animal.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y RESGUARDO DE ANIMALES

**ARTÍCULO 14.-** Todos los sitios de producción, investigación, docencia, cuidado y resguardo de animales administrados por la Facultad estarán provistos de las instalaciones necesarias, para no exponer a enfermedades y maltrato a los animales.

**ARTÍCULO 15.-** Todo responsable de las actividades de cría de animales, está obligado a valerse para ello de los procedimientos adecuados y disponer de los medios necesarios, a fin de que los animales bajo su cuidado reciban un buen trato de acuerdo con los adelantos científicos y puedan satisfacer el comportamiento natural de su especie.

**ARTÍCULO 16.-** Todas las instalaciones para producción, investigación, docencia y resguardo de las diferentes especies de animales deberán contar con medidas para evitar la contaminación ambiental.

**ARTÍCULO 17.-** Las personas encargadas de animales en tránsito alojados en instalaciones de la Facultad deberán cumplir con lo establecido en el presente reglamento y observar lo siguiente:

- I. Evitar problemas de locomoción, hacinamiento, contaminación, así como peleas entre los animales.
- II. Proporcionar agua, alimento, asistencia médica y protección contra las inclemencias del tiempo a los animales;

- III. Llevar un registro de los animales que ingresen anotando las características de especie, sexo, raza, color, tamaño y edad, fecha de ingreso y estado de salud.

#### CAPÍTULO V DE LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA CON ANIMALES

**ARTÍCULO 18.-** Para efectos del presente capítulo los docentes e investigadores son los responsables directos de garantizar y mantener los niveles adecuados de bienestar de los animales utilizados en sus actividades. El personal involucrado en la enseñanza o en un proyecto de investigación, bajo la responsabilidad directa del docente o investigador, deberá contar con la capacitación necesaria para el cuidado y manejo de los animales.

Toda actividad de enseñanza o Investigación con animales que comprometa su bienestar, deberá realizarse con la asistencia o bajo la supervisión de personal especializado en la especie que se esté utilizando.

**ARTÍCULO 19.-** Los experimentos que se lleven a cabo con los animales, se realizarán únicamente cuando estén plenamente justificados y cuando tales actos sean imprescindibles para el estudio y avance de la ciencia. Para su realización se deberá contar con autorización por escrito de la Secretaría Académica cuando sea con fines de enseñanza, y de la Secretaría de Investigación y Posgrado cuando sea con fines de investigación. En ambos casos la autorización deberá sujetarse a lo siguiente:

- I. Que el bienestar animal sea un factor esencial en las prácticas de enseñanza e investigación;
- II. Que el uso de animales encuentre justificación en el logro de los objetivos de los planes y programas de estudios de la Universidad;
- III. Que no exista algún método alternativo que los sustituya;
- IV. Que se realicen en animales producidos preferentemente para tal fin y procurando la utilización de la menor cantidad de ejemplares posible, así como el empleo de técnicas y prácticas que reduzcan o eliminen su dolor y sufrimiento, así como las medidas que aseguren su bienestar antes, durante y después de su uso.

**ARTÍCULO 20.-** El animal que se utilice en experimentos de disección, debe ser previamente insensibilizado con anestésicos, atendido y alimentado antes y después de la intervención, si sus heridas implican mutilación grave o son de consideración éste será sacrificado inmediatamente al término de la operación, mediante los medios establecidos en el presente reglamento, evitándole sufrimiento innecesario.

**ARTÍCULO 21.-** Los animales que hayan sido utilizados para experimentación, intervención quirúrgica o práctica no volverán a ser sujetos de un nuevo procedimiento de dicha naturaleza, salvo que se acredite mediante certificado de médico veterinario que el animal se ha recuperado totalmente del experimento, intervención quirúrgica o práctica anterior.

**ARTÍCULO 22.-** La Facultad promoverá, a través de sus Secretarías Académica y de Investigación y Posgrado, la prohibición de utilizar animales vivos o muertos para la práctica de experimentos innecesarios, salvo en los casos que por la naturaleza de los programas educativos así se requiera, velando siempre por el bienestar de los animales.

**ARTÍCULO 23.-** En el caso de los laboratorios de producción, la Facultad se compromete a cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. Contar con instalaciones apropiadas para proteger a los animales de las inclemencias del tiempo, cuidando que los espacios de confinamiento de los animales sean lo suficientemente amplios para que les permitan movilidad y evitar el hacinamiento;
- II. Tener condiciones higiénico-sanitarias para el cuidado de los animales;
- III. Disponer de comida, agua, espacios para dormir y temperatura adecuada para el confort según la especie;
- IV. Contar con personal capacitado para proporcionar orientación a los visitantes sobre el buen trato que se debe dar a los animales y evitar el maltrato a los mismos;
- V. Proporcionar a los animales la atención necesaria para su bienestar;
- VI. Contar con planes o programas de manejo de los animales y su reglamento interno.

**ARTÍCULO 24.-** Los animales que sean utilizados con fines educativos, independientemente de que gocen de las medidas de protección establecidas en este reglamento, deberán tener tiempo de descanso, sin estar en contacto con los estudiantes, para así garantizar su bienestar.

#### CAPÍTULO VI DEL SACRIFICIO DE LOS ANIMALES

**ARTÍCULO 25.-** Para proceder al sacrificio de animales, se estará a lo siguiente:

- I. Deberán observarse en todo momento las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-008-ZOO-1994, NOM-ZOO-009-1995, NOM-033-ZOO-1995, NOM-024-ZOO-1995, NOM-051-ZOO-1995, NOM-194-SSA1-2004, NOM-EM-006-SSA1-2002.
- II. Sólo se realizará por las causas y en las condiciones establecidas en el presente reglamento y se llevará a cabo su disposición final de acuerdo a lo estipulado en la legislación de la materia.
- III. Se deberá contar con anuencia de los responsables en razón del cumplimiento del proceso productivo inherente a la razón de ser del animal o por el sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o cuando signifiquen un peligro comprobado para la salud pública.
- IV. Deberá practicarse mediante un método humanitario, sin causarles angustia, ni convulsiones o cualquier otro sufrimiento.

- V. Se realizará por personal capacitado y bajo la supervisión del responsable de los laboratorios de producción o predios ganaderos.

**ARTÍCULO 26.-** En el caso de los animales abandonados en la vía pública y que ingresen a las instalaciones de la Facultad para los que no se encuentre un hogar y que signifiquen un peligro de salud pública, serán entregados a las autoridades competentes para su disposición.

**ARTÍCULO 27.-** Toda persona que sin causa justificada prive de la vida a un animal de los que se encuentren de forma permanente o transitoria dentro de las instalaciones administradas por la Facultad, será responsable ante las autoridades de la Facultad de los daños y perjuicios que con ello origine, en los términos de las disposiciones civiles y penales aplicables.

#### **CAPÍTULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 28.-** Es responsable de las faltas previstas en este Reglamento cualquier persona que participe en la ejecución de las mismas o induzca directa o indirectamente a cometerlas.

**ARTÍCULO 29.-** De las violaciones a los preceptos de este Reglamento conocerá el Comité de Bioética y Bienestar Animal y, en el caso de considerarse procedente la aplicación de sanción, se turnará al H. Consejo Técnico de la Facultad para que inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, respetando en todo momento la garantía de audiencia del presunto responsable.

Las sanciones aplicables son las contenidas en el Título VII. Capítulo II de la Ley.

**ARTÍCULO 30.-** En caso de reincidencia, el caso pasará directamente al H. Consejo Técnico de la Facultad para su conocimiento y atención, quien aplicará la sanción ulterior.

**ARTÍCULO 31.-** Para la imposición de las sanciones por infracciones a este reglamento se tomará en cuenta;

- I. La gravedad de la infracción;
- II. La reincidencia, si la hubiere;
- III. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- IV. Sus efectos en perjuicio de los intereses tutelados por el presente reglamento;
- V. El beneficio directamente obtenido por los actos que motiven la sanción.

#### **CAPÍTULO VIII COMITÉ DE BIOÉTICA Y BIENESTAR ANIMAL**

**ARTÍCULO 32.-** El Comité de Bioética y Bienestar Animal estará conformado por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros, que apoyaran en diferentes comisiones y, velaran por el buen funcionamiento del mismo. El comité estará representado por un presidente y un secretario. Los nombramientos y la duración de los mismos los realiza el Director de la Facultad.

Los integrantes del Comité de Bioética y Bienestar Animal deben tener la experiencia y los conocimientos necesarios para velar por el bienestar y el cuidado de los animales.

La Facultad se compromete a gestionar los recursos necesarios para la adecuada integración y funcionamiento del Comité de Bioética y Bienestar Animal.

**ARTÍCULO 33.-** Para ser nombrado presidente se requiere:

- I. Poseer un grado académico superior al de Licenciatura en una de las áreas de orientación a la producción animal.
- II. Ser maestro de la Facultad.
- III. Tener capacitación y experiencia en programas de Bioética y Bienestar Animal.
- IV. Ser reconocido en el ámbito de su desempeño académico o de investigación.
- V. Gozar de buena reputación ética y moral.

**ARTÍCULO 34.-** Son facultades y obligaciones del Presidente:

- I. Atender y resolver los asuntos que correspondan al Comité de Bioética y Bienestar Animal.

- II. Seleccionar al personal que colabore en el Comité de Bioética y Bienestar Animal y proponer su nombramiento al Director de la Facultad.
- III. Gestionar y solicitar los recursos económicos para la capacitación permanente de los integrantes que conforman el Comité de Bioética y Bienestar Animal.
- IV. Convocar a reunión del Comité de Bioética y Bienestar Animal por lo menos una vez cada semestre, con el objetivo elaborar planes de trabajo y evaluar el desarrollo de las actividades programadas.
- V. Promover la participación en eventos que se relacionen con las actividades del Comité de Bioética y Bienestar Animal.

**ARTÍCULO 35.-** Para ser nombrado Secretario se requiere:

- I. Poseer un grado académico superior al de Licenciatura en una de las áreas de orientación a la producción animal.
- II. Ser maestro de la Facultad.
- III. Tener capacitación y experiencia en programas de Bioética y Bienestar Animal.
- IV. Ser reconocido en el ámbito de su desempeño académico o de investigación.
- V. Gozar de buena reputación ética y moral.

**ARTÍCULO 36.-** Son facultades y obligaciones del Secretario:

- I. Velar por la exacta observancia del presente Reglamento.
- II. Otorgar las cartas de aprobación del Comité de Bioética y Bienestar Animal de los trabajos de investigación o de docencia cuando se requieran.
- III. Participar con la comunidad universitaria y con la ciudadanía en general en la búsqueda de soluciones para la producción animal y el cuidado de los animales.
- IV. Supervisar las actividades de los colaboradores y representantes del Comité de Bioética y Bienestar Animal.
- V. Coordinar las acciones para revisar y modificar el presente Reglamento.
- VI. Levantar acta de las sesiones del Comité de Bioética y Bienestar Animal y presentarla a sus integrantes para su aprobación y firma en la siguiente sesión.

**ARTÍCULO 37.-** Para ser nombrado miembro del Comité de Bioética y Bienestar Animal se requiere:

- I. Poseer un grado mínimo de Licenciatura en una de las áreas de orientación a la producción animal.
- II. Ser maestro de la Facultad.
- III. Mostrar interés en formar parte del Comité de Bioética y Bienestar Animal.
- IV. Tener conocimiento y experiencia en programas de Bienestar Animal.
- V. Tener disponibilidad para adquirir capacitación en temas de Bienestar Animal, en caso de que no cuente con experiencia en la materia.
- VI. Participar en la impartición de cursos de Bienestar Animal.
- VII. Ser reconocido en el ámbito de su desempeño académico o de investigación.
- VIII. Gozar de buena reputación ética y moral.

**ARTÍCULO 38.-** Son facultades y obligaciones del Comité de Bioética y Bienestar Animal:

- I. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.
- II. Sesionar por lo menos una vez cada semestre.
- III. Elaborar planes de trabajo y evaluar el desarrollo de las actividades programadas.
- IV. Atender los asuntos que le sean planteados de acuerdo a su competencia.
- V. Guardar estricta confidencialidad a la hora de revisar y emitir el resultado de un proyecto de investigación.

- VI. Valorar y revisar los proyectos de investigación que puedan afectar de modo directo el bienestar de los animales y los intereses vinculados a la defensa y protección del medio ambiente.
- VII. Velar por el cumplimiento de las buenas prácticas de investigación y experimentación, cuando en las mismas se autorice el uso de animales.
- VIII. Promover el debate en la comunidad universitaria sobre cuestiones bioéticas de interés general.

**ARTÍCULO 39.-** Ningún participante del Comité de Bioética y Bienestar Animal puede delegar sus funciones ni ser sustituido en las sesiones de dicho cuerpo colegiado.

**ARTÍCULO 40.-** Los miembros del Comité Bioética y Bienestar Animal estarán obligados por el principio de confidencialidad, tanto de los debates como de los informes.

**ARTÍCULO 41.-** Los miembros del Comité de Bioética y Bienestar Animal deberán abstenerse del conocimiento de aquellos procedimientos que incidan en proyectos en los que participen como investigadores o en otros casos en que puedan presentarse conflictos de intereses.

**ARTÍCULO 42.-** Cuando el Comité de Bioética y Bienestar Animal lo considere oportuno podrá recabar la opinión de expertos externos, que quedarán también sujetos al principio de confidencialidad.

**ARTÍCULO 43.-** El Comité de Bioética y Bienestar Animal tiene competencia para solicitar a los investigadores de un proyecto objeto de evaluación toda aquella información adicional que considere necesaria para emitir la resolución o dictamen correspondiente.

**ARTÍCULO 44.-** Los proyectos o trabajos de investigación sometidos al conocimiento del Comité de Bioética y Bienestar Animal, una vez examinada la documentación presentada, serán calificados de alguno de los modos siguientes:

- I. Con informe aprobado.
- II. Con informe aprobado condicionado a la subsanación de defectos formales o a la aportación de la documentación adicional expresamente solicitada.
- III. Pendientes de resolución.
- IV. Con informe no aprobado.

**ARTÍCULO 45.-** El archivo de gestión y trámite del Comité de Bioética y Bienestar Animal quedará bajo la custodia del Secretario.

a) En este archivo se guardarán los originales de las actas, una copia de todos los informes así como cualquier otra documentación generada en el proceso de información y evaluación. Este archivo podrá ser consultado por cualquier miembro del Comité.

b) Para facilitar su archivo y documentación se asignará a todos los proyectos un registro de identificación. Este registro constará de un apartado en el que quedará asentada la fecha de la reunión del Comité Bioética y Bienestar Animal en la que fue informado, seguida del número de proyecto evaluado por este Comité y un código alfabético indicando el tipo de convocatoria en la que se presenta el proyecto.

**ARTÍCULO 46.-** Todo lo no previsto en el presente Reglamento deberá ser sometido a consideración y, en su caso, resolución del H. Consejo Técnico de la Facultad.

#### TRANSITORIOS

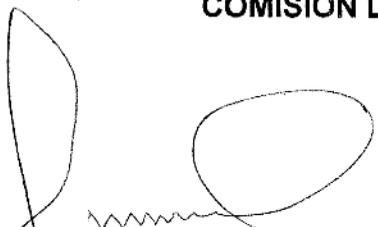
**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

El presente está basado en las disposiciones normativas del Reglamento General Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobado por el Consejo Universitario en sesión celebrada en 10 de junio de 2012, según obra en el acta No. 498.

Así lo acordó y firma la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**COMISIÓN DE REGLAMENTOS**



**LIC. LUIS ALFONSO RIVERA SOTO**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA**  
**DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE**  
**DERECHO**



**DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA**  
**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE**  
**FILOSOFÍA Y LETRAS**



**DR. GERARDO BUENO ACUÑA**  
**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE**  
**ODONTOLOGÍA**



**C. JESÚS ANTONIO ALMANZA**  
**RODRÍGUEZ**  
**ALUMNO DE LA FACULTAD DE**  
**ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA**



**C. ANA MARÍA FRANCO CARRERA**  
**ALUMNA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2018, RELATIVO AL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE BIOÉTICA Y BIENESTAR ANIMAL. CONSTE.-----

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 27 de febrero de 2018, mediante el cual se aprueba la Iniciativa de "Creación del Centro Universitario Parral de la Universidad Autónoma de Chihuahua".

*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*Escorza y V. Carranza*

*Chihuahua, Chih., Méx.*

*C.P. 31000*

SG-140/18

*Secretaría General*

El que suscribe **C. M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y--

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 27 de febrero de 2018, según **Acta Núm. 566** (cinco, seis, seis), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

**PUNTO 4.- DICTÁMENES QUE RINDEN LAS DIFERENTES COMISIONES. -----**

**4.1 - Dictamen que presenta la Comisión de Reglamentos: -----**

Esta comisión de Reglamentos recomienda al H. Consejo Universitario, que con fundamento en los artículos 8° y 9° fracción primera de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, apruebe la iniciativa de "**CREACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**" planteado por el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, en los términos propuestos. -----

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** - Se modifica la estructura y funcionamiento de la Facultad de Economía Internacional, transformándose en el Centro Universitario Parral sin perder su naturaleza de unidad académica.

**SEGUNDO.** - El Director de la Facultad de Economía Internacional pasa a ser el Director del Centro Universitario Parral en los mismos términos planteados al momento de su designación por este Consejo Universitario, quedando a su cargo las funciones de docencia, investigación, extensionismo y difusión de la cultura de dicha unidad académica.

**TERCERO.** - Para efectos del presente acuerdo, los consejeros técnicos y universitarios de la Facultad de Economía Internacional prevalecerán como representantes del Centro Universitario Parral, hasta en tanto se den las fechas reglamentarias de elección de nuevos consejeros.



*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*Escorza y V. Carranza  
Chihuahua, Chih., Méx.  
C.P. 31000*

*Secretaría General*

**CUARTO.** - En el caso de los actuales consejeros técnicos y universitarios alumnos de la Facultad de Economía Internacional, que pasan con ese carácter a representar al Centro Universitario Parral, se prorroga su duración en el cargo hasta el mes de febrero de 2019, fecha en que se deberán elegir a los representantes alumnos de cada una de las carreras impartidas por el centro y quienes durarán en el cargo hasta el mes de noviembre de 2019. Ello a efecto de no generar una sobrerrepresentación sobre los consejeros técnicos y universitarios maestros, quienes también serán electos reglamentariamente en ese mes de febrero de 2019, empatándose con posterioridad las fechas electivas contempladas en el Reglamento de los Consejos Técnico y Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**QUINTO.**- Se faculta al Centro Universitario Parral a impartir las carreras de Licenciatura en Administración de Empresas, Contaduría Pública, Licenciatura en Administración Financiera, Licenciatura en Administración Gubernamental, Licenciatura en Derecho, Médico Cirujano y Partero, Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Nutrición, Licenciatura en Economía Internacional, Licenciatura en Negocios Internacionales, Licenciatura en Artes Plásticas e Ingeniería Civil, en los mismos términos en que se venían impartiendo en el Campus Parral por parte de la Facultad de Contaduría y Administración, la Facultad de Derecho, la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, la Facultad de Enfermería y Nutriología, la Facultad de Economía Internacional, la Facultad de Artes y la Facultad de Ingeniería según corresponda, en sustitución de dichas unidades académicas, transfiriéndose para tal efecto la matrícula respectiva al citado Centro Universitario Parral.

**SEXTO.**- Se crea la extensión Chihuahua del Centro Universitario Parral para la impartición de los programas de Licenciatura en Economía Internacional y Licenciatura en Negocios Internacionales en los mismos términos en que se venían impartiendo por la Facultad de Economía Internacional, perteneciendo para tal efecto la matrícula respectiva al citado Centro Universitario Parral, sin menoscabo de que dicha extensión pueda ofertar con posterioridad nuevos programas educativos conforme a lo que se acuerde por parte de este Consejo Universitario en ese sentido.

**SÉPTIMO.** - Se transfiere al Centro Universitario Parral la adscripción de los edificios y equipamiento actualmente asignados a las extensiones de la Facultad de Contaduría y Administración, la Facultad de Derecho, la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, la Facultad de Enfermería y Nutriología, la Facultad de Economía Internacional, la Facultad de Artes y la Facultad de Ingeniería en el Campus Parral.



*Universidad Autónoma de Chihuahua**Escorza y V. Carranza**Chihuahua, Chih., Méx.**C.P. 31000**Secretaría General*

**OCTAVO.-** El personal académico y administrativo actualmente adscrito a la Facultad de Contaduría y Administración, la Facultad de Derecho, la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, la Facultad de Enfermería y Nutriología, la Facultad de Artes y la Facultad de Ingeniería mantendrá dicha adscripción, quedando comisionados al Centro Universitario Parral en virtud del presente acuerdo sin modificación a sus condiciones laborales en el marco de la normatividad universitaria derivada del artículo 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el caso del personal académico y administrativo de la Facultad de Economía Internacional, su adscripción se modificará únicamente de manera formal, ante la transformación de dicha unidad académica en el Centro Universitario Parral.

**NOVENO.** - Los ingresos que se generen por los servicios prestados a través del Centro Universitario Parral serán destinados exclusivamente al gasto del propio centro, incluyendo su extensión Chihuahua, sin excepción alguna.

**DÉCIMO.** - El Centro Universitario Parral contará con un Coordinador Administrativo dependiente de la Dirección Administrativa de la Administración Central, quien será el responsable de la administración formal de los recursos materiales, financieros y humanos del centro, así como de la función de planeación dentro del mismo para lo cual se coordinará con el Director de Planeación y Desarrollo Institucional de la Administración Central.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Los recursos financieros del Centro Universitario Parral serán recaudados, administrados y aplicados por la Administración Central a través de la Dirección Administrativa, con la coadyuvancia que ésta requiera del Coordinador Administrativo del centro en los términos del numeral anterior.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Los recursos financieros ordinarios y extraordinarios presupuestados y destinados por la Facultad de Contaduría y Administración, la Facultad de Derecho, la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, la Facultad de Enfermería y Nutriología, la Facultad de Artes y la Facultad de Ingeniería para sus extensiones en el Campus Parral, pasarán a formar parte del presupuesto del Centro Universitario Parral junto con los recursos de la Facultad de Economía Internacional, autorizándose al Director Administrativo y al Director de Planeación y Desarrollo Institucional de la Administración Central para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen los ajustes presupuestales necesarios para tal efecto.

*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*Escorza y V. Carranza  
Chihuahua, Chih., Mso.  
C.P. 31000*

*Secretaría General*

**DÉCIMO TERCERO.** - Se instruye a la Dirección Administrativa de la Administración Central para que lleve a cabo la modificación de la unidad presupuestal de la Facultad de Economía Internacional y se le asigne la unidad presupuestal que corresponda al Centro Universitario Parral.

**DÉCIMO CUARTO.** - Sin perjuicio de lo determinado en el presente acuerdo, la estructura orgánica del Centro Universitario Parral será determinada conforme a la legislación universitaria, previo aval de la Dirección Administrativa y de la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional de la Administración Central.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario y permanecerá hasta en tanto se culmine la renovación universitaria general que se encuentra actualmente en proceso.

**SEGUNDO.** - Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

El contenido del dictamen se somete a consideración del pleno, y fue: -----

----- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. -----

**ATENTAMENTE  
"LUCHAR PARA LOGRAR; LOGRAR PARA DAR"  
EL SECRETARIO GENERAL**

**M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ**



Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 27 de febrero de 2018, mediante el cual se aprueba el "Reglamento para el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Autónoma de Chihuahua".

*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*Escorza y V. Carranza  
Chihuahua, Chih., Méx.  
C.P. 31000*

*Secretaría General*

SG-141/18

El que suscribe **C. M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y--

-----**CERTIFICA**-----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 27 de febrero de 2018, según **Acta Núm. 566** (cinco, seis, seis), se tomó el siguiente: -----

-----**ACUERDO**-----

**4.2** - Dictamen que presenta la Comisión de Reglamentos: -----  
Después de haber llevado a efecto la revisión del "**PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**" planteado por el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, y habiéndolo encontrado acorde con la finalidad perseguida por el mismo en los términos propuestos.

**ACUERDO**

**ÚNICO.** - Esta Comisión de Reglamentos recomienda al H. Consejo Universitario, que con fundamento en los artículos 8º y 9º fracción primera de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, apruebe el "Reglamento para el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Autónoma de Chihuahua" planteado el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, en los términos propuestos y que a continuación se transcriben:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En las universidades e instituciones de educación superior la calidad académica de sus docentes ha sido fundamental para asegurar una enseñanza que contribuya a un verdadero desarrollo social, económico, cultural y tecnológico del país.

Es por esa razón, que tanto el Gobierno Federal como los gobiernos de los estados y las instituciones educativas hemos realizado importantes esfuerzos por estimular el desempeño de los docentes, con el fin de mejorar la calidad de la educación, motivando al personal docente a la participación y búsqueda de modelos de docencia que incorporen los avances científicos y tecnológicos, así como la formación de redes de cuerpos académicos que favorezcan la generación y aplicación del conocimiento y su vinculación con la sociedad.



## *Universidad Autónoma de Chihuahua*

*Escorza y V. Carranza*

*Chihuahua, Chih., Méx.*

*C.P. 31000*

### *Secretaría General*

Uno de los mecanismos empleados para ese fin, ha sido el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, mismo que nace del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública y regulado mediante lineamientos generales emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el propósito de reafirmar el trascendente papel de los educadores en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Dicho programa, consistente en estímulos económicos concursables que se otorgan al personal académico en correlación con los méritos alcanzados en el año anterior, financieramente ha venido cubriéndose con recursos federales y estatales provenientes del subsidio ordinario otorgado a través de la Secretaría de Educación Pública y del Gobierno del Estado de Chihuahua, así como con recursos propios de la Universidad Autónoma de Chihuahua generados a través de las cuotas que se le pagan por los servicios que presta.

No obstante lo anterior, el arraigo que ha tenido el programa en las instituciones educativas, el incremento en el número de profesores que lo concursan, el recorte presupuestal que se ha tenido los últimos años del subsidio ordinario y la justa determinación de disminuir costos de inscripción, ha llevado a estas instituciones, como es el caso de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a la apremiante necesidad de adecuar el programa referido a la realidad financiera que se vive, con el objeto de no poner en riesgo presupuestalmente el resto de las funciones sustantivas universitarias ni impactar de manera negativa en la suficiencia presupuestal del quehacer de la Universidad.

A manera de ejemplo, se señala que en los años 2014 a 2016, la erogación efectuada por la Universidad Autónoma de Chihuahua con recursos propios para el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente ascendió a las siguientes cifras, en comparación con el subsidio recibido para tal efecto:

<b>AÑO</b>	<b>RECURSO FEDERAL</b>	<b>RECURSO ESTATAL</b>	<b>RECURSO PROPIO</b>	<b>TOTAL EJERCIDO</b>
2014	\$37'345,529.72	\$19'522,356.48	\$42'568,124.94	\$99'436,011.14
2015	\$32'529,313.39	\$21'312,022.00	\$38'500,463.64	\$92'341,799.03
2016	\$35'461,199.00	\$21'852,985.00	\$24'114,911.93	\$81'429,095.93

Como puede apreciarse, la carga financiera se ha ido revirtiendo, convirtiéndose en un programa federal sufragado ampliamente con recurso institucional cuya única fuente de ingreso son las cuotas de inscripción que impactan en los estudiantes.



*Universidad Autónoma de Chihuahua**Escorza y V. Carranza**Chihuahua, Chih., Méx.**C.P. 31000**Secretaría General*

En ese tenor, se estima por demás pertinente realizar ajustes financieros en el marco de esta noble herramienta de estímulo para garantizar su permanencia durante el tiempo que el Gobierno Federal determine, es decir, que no prevalezca como una carga presupuestal insostenible para la Universidad Autónoma de Chihuahua que impulse su desaparición de manera anticipada ni genere un gravamen mayor a los estudiantes universitarios para su sostenimiento.

Bajo ese contexto y considerando que se trata de un beneficio económico independiente del sueldo del personal académico de tiempo completo, que no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, se propone aplicar, con la autorización de la Dirección de Superación Académica de la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública otorgada mediante Oficio No. 511-6/17-16194 de fecha 19 de diciembre de 2017, en su carácter de titular del programa, tanto la sustitución del estímulo para pasar de salarios mínimos a unidades de medida y actualización, así como la inclusión de un factor de ajuste que permitirá- como su nombre lo indica- ajustar el monto del estímulo a las capacidades presupuestales de la institución, salvaguardando el acceso al programa de todos los académicos que participen en el mismo y cumplan con los requisitos para recibir sus beneficios, además de algunas modificaciones menores al texto del reglamento actualmente vigente a fin de que sea íntegramente acorde a lo determinado por los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en fecha 11 de octubre de 2002.

**REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL  
PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento establece los procedimientos relacionados con el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Tiempo Completo de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*Escorza y V. Carranza  
Chihuahua, Chih., Méx.  
C.P. 31000*

*Secretaría General*

**ARTÍCULO 2.** El Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente proporciona beneficios económicos autorizados, que se traduce en la cantidad de dinero otorgada por la Universidad a través del recurso federal para tal efecto, al personal de carrera de tiempo completo con categoría de técnico y académico de carrera asociados y titulares con tres o más años de antigüedad, según la puntuación alcanzada en la evaluación de su desempeño académico en programas curriculares institucionales conforme a los procedimientos reglamentarios. Se evaluarán únicamente las actividades realizadas en la Universidad Autónoma de Chihuahua o para la misma.

**ARTÍCULO 3.** El programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente está destinado a los académicos de tiempo completo de la Universidad Autónoma de Chihuahua que realicen con calidad las actividades de docencia, investigación, tutorías y participación en cuerpos colegiados.

**ARTÍCULO 4.** Los estímulos al Desempeño Docente serán diferenciados y clasificados por nivel de acuerdo a la calidad de los desempeños. El programa proporciona apoyo económico en nueve niveles y se establece como requisito mínimo 210 puntos en el factor de Calidad, según la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN GLOBAL REQUERIDA POR NIVEL	PUNTUACIÓN CALIDAD REQUERIDA NIVEL	EN POR	NIVEL DEL ESTÍMULO	UNIDADES DE MEDIDA ACTUALIZACIÓN	DE Y
301 – 377	210 – 264		I	1	
378 – 455	265 – 319		II	2	
456 – 533	320 – 374		III	3	
534 – 611	375 – 429		IV	4	
612 – 689	430 – 484		V	5	
690 – 767	485 – 539		VI	7	
768 – 845	540 – 594		VII	9	
846 – 923	595 – 649		VIII	11	
924 – 1000	650 – 700		IX	14	

\* En el caso de no coincidir en el mismo nivel los valores enteros obtenidos en calidad y totales, se ajustará al renglón correspondiente al menor nivel obtenido.

*Universidad Autónoma de Chihuahua**Escorza y V. Carranza**Chihuahua, Chih., Méx.**C.P. 31000**Secretaría General*

El pago de los estímulos para cada nivel estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Federal, así como a los recursos adicionales obtenidos por aportaciones del Gobierno Estatal y/o ingresos propios destinados por la Universidad para el Programa.

En caso de que el recurso asignado al Programa sea menor al recurso necesario para cubrir el monto total de la evaluación, se aplicará un factor de ajuste a todos los niveles, excepto el Nivel I.

El factor de ajuste (Fa) se calculará de la siguiente manera:

$$Fa = \left[ \frac{RAP - MNx}{MTE - MNx} \right]$$

Dónde:

RAP= Recurso Asignado al Programa

MNx= Monto de la Evaluación del Nivel I

MTE= Monto Total de la Evaluación

En caso de remanentes o excedentes del recurso asignado al programa, este se distribuirá proporcionalmente al nivel obtenido y al número de meses que recibió el estímulo, cuidando que los niveles inferiores no igualen el monto del nivel inmediato superior.

En ningún caso el estímulo que reciba un docente podrá ser menor a una Unidad de Medida y Actualización o mayor a 14 Unidades de Medida y Actualización

**ARTÍCULO 5.** La determinación del ingreso al Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente será de acuerdo a los requisitos que se especifican en el Capítulo IV de este reglamento.

**ARTÍCULO 6.** Los estímulos al "Desempeño Docente" son beneficios económicos independientes al sueldo autorizados para el personal Académico de Tiempo Completo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia no podrán estar, bajo ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles; así como tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental. El estímulo es sujeto de gravamen fiscal.



*Universidad Autónoma de Chihuahua**Escorza y V. Carranza**Chihuahua, Chih., Méx.**C.P. 31000**Secretaría General***CAPÍTULO II****De las Fuentes de Financiamiento**

**ARTÍCULO 7.** De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria el gobierno federal proporcionará los recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos al Desempeño Docente para el personal de tiempo completo, con categoría de técnico y académico de carrera asociados y titulares, de acuerdo a las siguientes consideraciones: Se tomará como base para la asignación de los recursos, hasta el 30% de las plazas registradas en la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las categorías ya mencionadas. Se considerará como base de cálculo el equivalente de hasta tres Unidades de Medida y Actualización mensuales vigentes. A partir de los años subsecuentes, el presupuesto se determinará con base de las necesidades de crecimiento natural o expansión de los servicios, sobre la base de las plazas de carrera de tiempo completo que tenga registrada la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 8.** Los recursos presupuestales que otorgue el gobierno federal para cubrir importes del estímulo, formarán parte del presupuesto regularizable de la Universidad, y serán suministrados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa entrega de los soportes que justifiquen el ejercicio del presupuesto y sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos al personal de carrera de tiempo completo.

**ARTÍCULO 9.** La Universidad entregará la información que le sea solicitada por la instancia que designe su coordinadora sectorial, para el trámite de autorización y administración de los recursos presupuestales para cubrir los importes de los Estímulos, a más tardar el 30 de enero de cada año.

**ARTÍCULO 10.** Con base en los lineamientos generales emitidos por la SHCP en 2002, sólo existirán cuatro fuentes de financiamiento para el pago de los estímulos, mismos que consistirán en lo siguiente:

El Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizará —previa justificación ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público— la utilización de recursos que se deriven de reducciones al capítulo 1000 Servicios Personales como consecuencia de ajustes a las estructuras orgánicas a la plantilla de personal, plazas vacantes, así como de los conceptos de pago que no sean requeridos para el servicio, para ser utilizados en la ampliación de la cobertura del personal beneficiado.



*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*Escorza y V. Carranza  
Chihuahua, Chih., Méx.  
C.P. 31000*

*Secretaría General*

- a) Recursos fiscales para las categorías del personal de carrera de tiempo completo.
- b) Recursos derivados de reducciones del capítulo 1000 conforme lo determine la SHCP a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario.
- c) Ingresos Propios.
- d) Aportaciones del Gobierno Estatal.

Para la aplicación de los recursos especificados en los incisos b, c y d, deberá reportarse a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, el total de las plazas y horas de que dispone cada institución, así como el porcentaje a beneficiar. Asimismo, se informará del monto que se aplicará y el origen del mismo.

Los recursos que se autoricen por cualquiera de las fuentes anteriormente señaladas, sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos, los que al estar oficialmente autorizado su ejercicio para este aspecto específico, no podrán ser utilizados para otros conceptos de pago.

Los recursos derivados de ingresos propios no podrán ser considerados en fechas subsecuentes para que formen parte del presupuesto regularizable, por la naturaleza de su origen.

**ARTÍCULO 11.** La vigencia de estímulos al Desempeño Docente que se asignen al personal de carrera de tiempo completo será de un año a partir del primero de abril. Con base en lo anterior, y a efecto de obtener recursos adicionales; en el mes de junio de cada año, la Universidad Autónoma de Chihuahua presentará la proyección respectiva para el ingreso al programa del nuevo personal de carrera de tiempo completo, para el año fiscal correspondiente y para los subsecuentes, en la misma fecha de cada año.

**ARTÍCULO 12.** El monto del estímulo se ajustará por variaciones a la unidad de medida y actualización vigente. La actualización correspondiente se hará cada primero de abril.

**CAPÍTULO III****Del objetivo y sus fines**

**ARTÍCULO 13.** El otorgamiento de estos estímulos económicos tiene como objetivo principal el reconocimiento al personal Docente que de manera sobresaliente ha desempeñado su trabajo académico, además de coadyuvar a la superación académica de la Institución.

*Universidad Autónoma de Chihuahua**Escorza y V. Carranza**Chihuahua, Chih., Méx.**C.P. 31000**Secretaría General*

**ARTÍCULO 14.** El Programa tendrá los siguientes fines:

I. Mejorar la calidad de la educación que se imparte en la Universidad Autónoma de Chihuahua, para hacerla congruente con el desarrollo Nacional.

II. Motivar al personal Docente de la Universidad Autónoma de Chihuahua en la participación y búsqueda de los modelos de docencia que incorporen los avances científicos y tecnológicos, así como en la formación de redes de cuerpos académicos que favorezcan la generación y aplicación del conocimiento y su vinculación con la sociedad.

**CAPÍTULO IV****De los aspirantes y requisitos para ingresar al Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente**

**ARTÍCULO 15.** El estímulo se otorgará al personal docente según lo establece el artículo 2 de este reglamento. Quedan exentos del requisito de antigüedad los docentes que hayan sido beneficiados por los programas de: Repatriación de CONACyT y ex - becarios de PRODEP o aquellos que antes de cumplir con el requisito de antigüedad obtengan el reconocimiento por PRODEP del perfil deseable y/o cuente con reconocimiento del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), siempre y cuando no contravengan lo estipulado en el artículo 16 fracción VII del presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 16.** Para concursar e ingresar al Programa se requiere:

I. Ser maestro con nombramiento de Tiempo Completo con categoría de Titular o Asociado, ostentar el grado mínimo de maestría o su equivalente en el caso de las especialidades médicas, contar con el Reconocimiento del Perfil del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) y tener horas de docencia frente a grupo en cursos curriculares institucionales en el año por el cual concursa que comprenderá los meses de enero a diciembre del año anterior a la publicación de la convocatoria, según los siguientes rubros:

a) Docente de Tiempo Completo: De 12-18 hrs./sem./mes en enseñanza frente a grupo, en programas curriculares.

b) Docente de Tiempo Completo con proyecto de investigación, aprobado por instancia oficial y con un mínimo de 6 hrs./sem./mes en enseñanza frente a grupo, en programas curriculares.

c) Técnico Académico de Tiempo Completo: Mínimo de 6 hrs./sem./mes de docencia frente a grupo, en programas curriculares.

II. Tener una antigüedad mínima de tres años como académico de carrera de Tiempo Completo en la Universidad Autónoma de Chihuahua o de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 del presente reglamento.

*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*Escorica y V. Carranza  
Chihuahua, Chih., Méx.  
C.P. 31000*

*Secretaría General*

- III. Haber tomado cuando menos dos cursos de actualización pedagógica validados o impartidos por el Centro Universitario para el Desarrollo Docente de 20 horas cada uno. Entendiéndose la actualización pedagógica, aquella que permita a los docentes desarrollar o mejorar las habilidades para llevar a cabo su práctica didáctica en el aula.
- IV. Presentar solicitud de ingreso al programa en los términos de la convocatoria y sus anexos que para tal fin sean publicados por la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- V. Tener un récord de asistencia en el último año, del 90% mínimo.
- VI. Manifestar su disposición para la evaluación mediante aceptación escrita en los términos de la convocatoria y sus anexos que para tal fin sean publicados por la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- VII. No podrán participar en el Programa aquellos maestros que se encuentran becados por otras instancias (SEP, CONACYT, PRODEP, etc.).
- VIII. No podrán participar en el Programa aquellos maestros de Tiempo Completo de la Universidad, que tengan nombramiento de Tiempo Completo en otra Institución Educativa, o que ocupen puestos de mandos medios y superiores en Instituciones, Dependencias o Entidades de gobierno, o que ocupen puestos de mandos medios y superiores en la Universidad Autónoma de Chihuahua pudiendo aspirar al Programa al finalizar su función.
- IX. No podrán participar en el Programa aquellos maestros que presenten documentos falsos o apócrifos de cualquier naturaleza o que tengan como finalidad llevar al error; los maestros que incurran en lo anterior, serán suspendidos por un periodo de dos años independientemente de las sanciones o penas a que haya lugar, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

También podrá considerarse el personal titular de los departamentos cuyo origen sea la docencia, que se encuentren vinculados con la planeación y desarrollo de proyectos educativos y que además impartan un mínimo de 4 horas-semana-mes de docente frente a grupo.

Para el caso de los docentes de tiempo completo con categoría de Técnico, no aplica la obligatoriedad del perfil PRODEP. Todos los demás requisitos que se señalan en el presente reglamento son aplicables para esta categoría.

**ARTÍCULO 17.** El personal académico que ocupe puestos directivos superiores (Rector, Secretario General, Directores de Área, Directores de Unidades Académicas, podrán incorporarse directamente al Nivel VIII del Programa de

*Universidad Autónoma de Chihuahua**Escorza y V. Carranza**Chihuahua, Chih., Méx.**C.P. 31000**Secretaría General*

Estímulos al Desempeño Docente. Así mismo, los Secretarios de las Unidades Académicas podrán incorporarse directamente al Nivel V del citado Programa de Estímulos al Desempeño Docente de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Que antes de ocupar puestos directivos, hayan realizado actividades docentes frente a grupo en programas curriculares y que hayan participado en este programa.
2. Deberán tener nombramiento en plaza docente de carrera de base de Tiempo Completo.
3. Los estímulos se asignarán, solamente a quienes tengan un mínimo de 20 años de servicio y 3 años en el cargo directivo.

El estímulo sólo se otorgará por el tiempo que reste al año que corresponde de acuerdo al artículo 11 de este Reglamento, debiendo solicitarse la incorporación bajo esta modalidad dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión del cargo. Posteriormente el ex directivo deberá someterse a una evaluación bajo las condiciones que se señalan en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 18.** Los Docentes de Tiempo Completo que gozan de año sabático podrán ser considerados dentro del Programa de Estímulos al Desempeño siempre y cuando presenten un informe ante la Dirección Académica de las actividades realizadas durante ese periodo, el cual deberá estar previamente avalado por el Consejo Técnico de la Unidad Académica a la que pertenece.

Esta hipótesis, considerando que el docente en año sabático no realiza las actividades de docencia, investigación, tutoría ni participación en cuerpos colegiados durante el mismo, será evaluado con base en el informe a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

**ARTÍCULO 19.** Los Docentes de Tiempo Completo que cuenten con licencia con goce de sueldo dentro de programas de superación profesional y académica aprobados por la Institución, podrán ser considerados dentro del Programa de Estímulos al Desempeño, siempre y cuando no contravengan lo estipulado en el artículo 16 fracción VII del presente ordenamiento, y presenten resultados aprobatorios semestrales o anuales de las evaluaciones de dicho programa, avalados por la Institución que los ofrece.

Los docentes que se encuentren en este caso habrán de ser evaluados con base en los reportes semestrales entregados en la Dirección Académica por parte del académico.



*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*Escorza y V. Carranza  
Chihuahua, Chih., Méx.  
C.P. 31000*

*Secretaría General*

**ARTÍCULO 20.** La Universidad convocará en el mes de marzo de cada año, al personal académico de Tiempo Completo con categoría de Titular o Asociado a través de las Secretarías Académicas de cada Unidad Académica, así como por su página de Internet, para aspirar a ser seleccionado como beneficiario del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.

**ARTÍCULO 21.** La convocatoria deberá contener:

- I. El propósito de los estímulos.
- II. Niveles, montos de los estímulos y reconocimientos académicos que se otorgarán.
- III. Requisitos que deberán cumplir los candidatos.
- IV. Los factores a evaluar.
- V. Forma y periodicidad del pago de los estímulos.
- VI. Plazo, lugar y horario para la presentación de la documentación correspondiente.
- VII. Sistema de evaluación Institucional.

**ARTÍCULO 22.** Los Secretarios Académicos serán los responsables de aplicar el sistema de evaluación institucional y entregar la información documental probatoria de cada aspirante la cual deberá ser por los semestres de enero-junio y agosto-diciembre del año anterior al cual concursa.

**ARTÍCULO 23.** La integración de expedientes de los aspirantes es responsabilidad de estos, quienes deberán entregarlos a su Secretario Académico para que los turne a la Comisión Evaluadora, dejando constancia escrita de los mismos.

**ARTÍCULO 24.** Recibidos los expedientes, la Comisión Evaluadora realizará una evaluación preliminar, cuyos resultados serán remitidos a la Comisión Dictaminadora con los expedientes respectivos.

**ARTÍCULO 25.** Recibidos los expedientes y los resultados de la evaluación preliminar, la Comisión Dictaminadora emitirá la resolución final, validando o modificando, según sea el caso, lo determinado por la Comisión Evaluadora, debiendo notificar en un plazo no mayor a 45 días hábiles los resultados a los interesados a través de la propia Secretaría Académica de cada Unidad Académica.

**ARTÍCULO 26.** El dictamen general de los estímulos contendrá el nombre de los académicos beneficiados ordenados de mayor a menor puntuación, incluyendo además la categoría y puntuación alcanzada, la cual será turnada al Rector y a la Dirección Administrativa para implementar su pago a partir del mes de abril.

*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*Escorza y V. Carranza  
Chihuahua, Chih., Méx.  
C.P. 31000*

*Secretaría General*

**ARTÍCULO 27.** Los docentes participantes tendrán derecho al Recurso de Apelación de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora, recurriendo a su propia Secretaría Académica y presentando a ésta una solicitud por escrito durante los primeros 5 días hábiles a partir de la fecha de la notificación oficial argumentando los juicios que especifiquen su inconformidad y ofreciendo los elementos probatorios que estime pertinentes.

Se integrará una comisión distinta a la Dictaminadora denominada Comisión de Apelación con el fin de analizar estos casos, respetando la garantía de audiencia del inconforme, dándosele la oportunidad de desahogar pruebas y ofrecer alegatos que servirán de base para la resolución, la cual tendrá carácter definitivo y deberá de dar respuesta a los académicos inconformes dentro de los veinte días hábiles a partir de la fecha de entrega de su solicitud a la Secretaría Académica correspondiente.

**CAPÍTULO V****Del monto, duración y pago de los estímulos económicos**

**ARTÍCULO 28.** Los montos de los estímulos al desempeño docente serán diferenciados y clasificados por nivel, de acuerdo a la calidad de los desempeños. En ningún caso un estímulo podrá ser inferior a una unidad de medida y actualización o superior a las 14 unidades de medida y actualización.

**ARTÍCULO 29.** La puntuación alcanzada en la evaluación del desempeño docente será la que determine los niveles tabulares a cubrir para el personal de carrera de base de tiempo completo según se describe en el Artículo 4, Capítulo I del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 30.** El programa de estímulos tendrá una duración de 1 año a partir del mes de abril y podrá suspenderse en forma definitiva por:

- I. Incumplimiento a las condiciones de trabajo, declarado por autoridad competente.
- II. No cumplir con un mínimo de asistencia del 90% de acuerdo a su jornada y horario de trabajo.
- III. Suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por autoridad administrativa competente.
- IV. Separación definitiva del servicio, derivada de renuncia, defunción, jubilación o pensión y por cese dictaminado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.
- V. No proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por sus superiores o el órgano colegiado, relacionada con los procesos de evaluación para la selección y admisión al programa.
- VI. Cuando el gobierno federal dé por terminado este programa de estímulos.

*Universidad Autónoma de Chihuahua**Escorza y V. Carranza**Chihuahua, Chih., Méx.**C.P. 31000**Secretaría General*

**ARTÍCULO 31.** Los estímulos al Desempeño Docente podrán suspenderse en forma temporal durante el año que corresponda por:

- I. Licencia sin goce de sueldo no mayor a 6 meses durante el año fiscal.
- II. Cubrir comisiones oficiales.
- III. Ocupar cargos directivos o de confianza en la institución.
- IV. Ocupar puestos de mandos medios y superiores en el gobierno federal, estatal o municipal
- V. Cuando se dejen de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 16, 18 y 19 del presente Reglamento

Una vez que cesen las causas de suspensión temporal, el docente podrá reincorporarse al programa por el tiempo que reste del plazo señalado en el artículo 11 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 32.** La forma de pago para el personal que resulte seleccionado en los procesos de evaluación, será mediante cheque bancario o transferencia electrónica y en nómina especial, que reúna los requisitos de control y revisión, que a juicio de la coordinadora sectorial se determinen. Dichos estímulos son sujetos de gravamen fiscal.

**CAPÍTULO VI****De las Comisiones**

**ARTÍCULO 33.** La Comisión Dictaminadora se integrará por cinco personas:

- I. Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- II. Director Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- III. El Secretario Académico de la Unidad Académica correspondiente.
- IV. Dos académicos nombrados por el H. Consejo Técnico respectivo y que no estén concursando en el programa quienes podrán ser designados cada año.

**ARTÍCULO 34.** El H. Consejo Técnico de la Unidad Académica correspondiente, nombrará a dos docentes suplentes quienes entrarán en funciones en caso de ausentarse un docente titular que integre la Comisión Dictaminadora. Es requisito que los suplentes no se encuentren concursando en el Programa de Estímulos.

**ARTÍCULO 35.** La comisión dictaminadora será presidida por el Secretario General quien tendrá voto de calidad en caso de empate, en la toma de decisiones.

*Universidad Autónoma de Chihuahua**Escorza y V. Carranza**Chihuahua, Chih., Méx.**C.P. 31000**Secretaría General*

**ARTÍCULO 36.** El Director Académico fungirá como secretario de la Comisión dictaminadora quien será el responsable de:

- I. Convocar a los integrantes de la Comisión Dictaminadora, con la debida oportunidad a las reuniones de trabajo.
- II. Llevar la lista de asistencia firmada por los titulares que participen en cada reunión.
- III. Realizar la minuta de los acuerdos, que deberá consistir en los dictámenes emitidos por la comisión y recabar los documentos que se generen por lo mismo.
- IV. Recabar las firmas de los integrantes de la comisión en los dictámenes emitidos.
- V. Elaborar y enviar a las Unidades Académicas las notificaciones de los resultados a los interesados.
- VI. Elaborar el Dictamen General.
- VII. Concentrar en la Dirección Académica los archivos y los documentos comprobatorios aportados por los aspirantes.

**ARTÍCULO 37.** La Comisión de Apelación se integrará por:

1. Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
2. Director Académico.
3. Abogado General.
4. Tres académicos de los designados a formar parte de la Comisión Dictaminadora que pertenezcan a una Unidad Académica diferente a la de adscripción del inconforme.

**CAPÍTULO VII****Del Sistema Institucional de Evaluación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente**

**ARTÍCULO 38.** Los factores de "Desempeño Docente" a evaluar, se asignarán conforme a los criterios siguientes:

CALIDAD	700 = 70%
DEDICACIÓN	200 = 20%
PERMANENCIA	100 = 10%

En Calidad se evaluarán los renglones de docencia, investigación, tutoría y participación en cuerpos colegiados; en dedicación, las horas de docencia frente a grupo en cursos curriculares; y en permanencia, la experiencia docente del académico y un factor importante será la exclusividad laboral con la institución, en virtud de la cual el académico no deberá desempeñarse más de 6 hrs./sem./mes en otras instituciones educativas.

*Universidad Autónoma de Chihuahua**Escorza y V. Carranza**Chihuahua, Chih., Méx.**C.P. 31000**Secretaría General*

**ARTÍCULO 39.** La evaluación se hará mediante formulario que llenarán en sus partes correspondientes tanto el aspirante como el (la) Secretario(a) Académico(a) de la Unidad Académica a la cual esté adscrito el solicitante.

**ARTÍCULO 40.** La Comisión Dictaminadora calificará a cada aspirante mediante el formulario y los documentos comprobatorios utilizando la tabla de puntaje anexa a este reglamento.

**ARTÍCULO 41.** Lo no contemplado en este reglamento será estudiado y resuelto por la Comisión Dictaminadora siempre que no vaya en contra de la normativa.

**CAPÍTULO VIII****De los derechos y obligaciones del personal beneficiado**

**ARTÍCULO 42.** El personal docente que perciba el estímulo tendrá los siguientes derechos:

- I. Recibir por escrito el resultado de su solicitud.
- II. Recibir el pago del monto correspondiente al nivel del estímulo fijado por la Comisión Dictaminadora en su Unidad de adscripción.
- III. Conservar el estímulo en caso de obtener un año sabático o licencia con goce en los términos del artículo 18 de este Reglamento, cuando cambie su adscripción a otra dependencia de la propia Universidad.

**ARTÍCULO 43.** Obligaciones del personal beneficiado:

- I. Proporcionar a la Dirección Académica la información y documentos que ésta les solicite.
- II. Reconocer a la Universidad Autónoma de Chihuahua en sus informes o trabajos académicos realizados, los cuales deberán estar contemplados en su plan de trabajo.
- III. Firmar documento de aceptación y conformidad del resultado obtenido en la evaluación, así como carta compromiso de veracidad de la documentación presentada.
- IV. Impartir el número de horas-clase asignadas de acuerdo a su nombramiento, así como conservar la distribución integral de sus actividades académicas y demás requisitos señalados en este Reglamento.
- V. Dedicarse de tiempo completo al desarrollo de las actividades asignadas.

*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*Escozza y V. Carranza  
Chihuahua, Chih., Méx.  
C.P. 31000*

*Secretaría General*

**CAPÍTULO IX**

**De las responsabilidades**

**ARTÍCULO 44.** Las responsabilidades de orden universitario en que se incurra por el incumplimiento del presente Reglamento, serán sancionadas conforme a lo dispuesto por el título V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

**SEGUNDO.** - Este Reglamento para el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Autónoma de Chihuahua sustituye al anterior autorizado por la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública mediante Oficio No. 219/10-1700 de fecha 5 de octubre de 2010.

**TERCERO.** - Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

El contenido del dictamen se somete a consideración del pleno, y fue: -----

**----- APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS Y DOS ABSTENCIONES -----**

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. -----

**ATENTAMENTE  
"LUCHAR PARA LOGRAR; LOGRAR PARA DAR"  
EL SECRETARIO GENERAL**

**M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**SECRETARIA  
GENERAL**

JMN/lsg

## Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales correspondiente al periodo comprendido del 1° al 30 de noviembre de 2017.

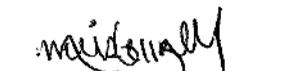


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA  
EJERCICIO CONTABLE 2017  
FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES  
CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-11-2017 AL 30-11-2017  
DEL GRUPO DE FONDOS 1

Cuenta	Periodo	Acumulado
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
LICENCIATURA -->	100,883.00	1,624,256.00
POSGRADO -->	29,320.00	2,039,002.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	130,203.00	3,663,258.00
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS -->	20,278.50	417,640.00
DONACIONES -->	3,500.00	38,210.05
OTROS PRODUCTOS -->	151,361.71	2,004,769.91
VENTAS DE PRODUCTOS -->	760,977.78	3,433,742.18
TOTAL OTROS INGRESOS -->	936,137.99	5,894,362.14
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>		
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS -->	0	-51,000.00
TOTAL DE INGRESOS -->	1,066,340.99	9,506,620.14
BECAS Y CONDONACIONES -->	22,582.50	969,115.35
TOTAL INGRESOS NETOS -->	1,043,758.49	8,537,504.79
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
SERVICIOS PERSONALES	194,991.44	1,457,786.01
MATERIALES DE CONSUMO	92,745.69	999,428.50
OTROS GASTOS	80,821.49	766,680.77
SERVICIOS GENERALES	212,291.23	2,768,337.52
APOYOS	78,883.40	181,495.00
COSTOS DE PRODUCCION	427,061.87	3,971,001.50
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	1,088,785.12	10,164,729.30
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO	3,978.80	333,935.54
OTROS	103,640.00	264,115.71
TOTAL INVERSIONES	107,618.80	598,051.25
TOTAL DE EGRESOS	1,194,413.92	10,762,780.55
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-150,655.43	-2,225,275.76
<b>APLICADO A</b>		
CAJA Y BANCOS	-142,717.51	-1,057,077.72
CUENTAS DE ACTIVO	525,088.57	131,568.78
PAGOS DE PASIVO	-452,205.00	-388,136.36
PATRIMONIO	0	-524,833.15
TOTAL APLICADO -->	-89,833.94	-1,838,578.45
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	9,000.00	9,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	661,149.73	518,432.22
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	0	0
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	670,149.73	527,432.22
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	5,000.00	9,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	1,579,509.94	518,432.22
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	0	0
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	1,584,509.94	527,432.22

  
M.C. LORENA PATRICIA LICON TRILLO  
DIRECTORA

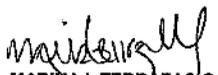
  
M.A. MARINA I. TERRAZAS GOMEZ  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de diciembre de 2017.

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**  
**EJERCICIO CONTABLE 2017**  
**FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES**  
**CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-12-2017 AL 31-12-2017**  
**DEL GRUPO DE FONDOS 1**

Cuenta	Periodo	Acumulado
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
LICENCIATURA -->	38,475.00	1,662,731.00
POSGRADO -->	24,675.00	2,063,677.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS --&gt;</b>	<b>63,150.00</b>	<b>3,726,408.00</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS -->	16,911.00	434,551.00
DONACIONES -->	0	38,210.05
OTROS PRODUCTOS -->	-34,765.40	1,970,004.51
VENTAS DE PRODUCTOS -->	348,370.40	3,780,112.58
<b>TOTAL OTROS INGRESOS --&gt;</b>	<b>328,516.00</b>	<b>6,222,878.14</b>
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>		
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS -->	0	-51,000.00
<b>TOTAL DE INGRESOS --&gt;</b>	<b>391,666.00</b>	<b>9,898,286.14</b>
BECAS Y CONDONACIONES -->	3,580.00	972,675.35
<b>TOTAL INGRESOS NETOS --&gt;</b>	<b>388,106.00</b>	<b>8,925,610.79</b>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
SERVICIOS PERSONALES	104,637.79	1,562,423.80
MATERIALES DE CONSUMO	26,929.61	1,026,358.11
OTROS GASTOS	74,060.14	880,740.91
SERVICIOS GENERALES	271,795.55	3,040,133.07
APOYOS	35,842.00	217,337.00
COSTOS DE PRODUCCION	336,780.05	4,307,761.55
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACION --&gt;</b>	<b>850,025.14</b>	<b>11,014,754.44</b>
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO	0	333,935.54
OTROS	0	264,115.71
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>0</b>	<b>598,051.25</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>850,025.14</b>	<b>11,612,805.69</b>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>-461,919.14</b>	<b>-2,687,194.90</b>
<b>APLICADO A</b>		
CAJA Y BANCOS	186,528.56	-870,549.16
CUENTAS DE ACTIVO	-678,012.56	-546,443.78
PAGOS DE PASIVO	103,625.00	-284,511.36
PATRIMONIO	0	-524,933.15
<b>TOTAL APLICADO --&gt;</b>	<b>-387,859.00</b>	<b>-2,226,437.45</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>		
	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	9,000.00	9,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	518,432.22	704,960.78
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	0	0
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>527,432.22</b>	<b>713,960.78</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>		
	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	5,000.00	9,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	1,579,509.94	704,960.78
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	0	0
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>1,584,509.94</b>	<b>713,960.78</b>

  
M.C. LORENA PATRICIA LICÓN TRILLO  
DIRECTORA

  
M.A. MARINA I. TERRAZAS GOMEZ  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

## DIRECTORIO

**M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez**  
**Rector**

**M.C. Javier Martínez Nevárez**  
**Secretario General**

**M.A. Herik Germán Valles Baca**  
**Director Académico**

**M.C. Francisco Márquez Salcido**  
**Director Administrativo**

**M.A.V. Raúl Sánchez Trillo**  
**Director de Extensión y Difusión Cultural**

**M.P.E.A. Alfredo Ramón Urbina Valenzuela**  
**Director de Investigación y Posgrado**

**M.I. Ricardo Ramón Torres Knight**  
**Director de Planeación y Desarrollo Institucional**

**M.I. Ramón Gerónimo Olvera Neder**  
**Coordinador General de Comunicación Social y Relaciones Públicas**

**Centro Universitario Parral**  
**M.E. Javier Martínez Morales**  
**Director del Centro Universitario Parral**  
**de la Universidad Autónoma de Chihuahua**

**Facultad de Artes**  
**Dr. Robert Lawrence Ransom Cartey**  
**Director**

**Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales**  
**M.C. Lorena Patricia Licón Trillo**  
**Directora**

**Facultad de Ciencias Agrotecnológicas**  
**Dr. Damián Aarón Porras Flores**  
**Director**

**Facultad de Ciencias de la Cultura Física**  
**Dr. Juan Francisco Aguirre Chávez**  
**Director**

**Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**  
**Dr. Abraham Paniagua Vázquez**  
**Director**

**Facultad de Ciencias Químicas**  
**Dr. Pedro Javier Martínez Ramos**  
**Director**

**Facultad de Contaduría y Administración**  
**M.F. Luis Raúl Sánchez Acosta**  
**Director**

**Facultad de Derecho**  
**Dr. Roberto Díaz Romero**  
**Director**

**Facultad de Enfermería y Nutriología**  
**Dr. Martín Eduardo Sías Casas**  
**Director**

**Facultad de Filosofía y Letras**  
**Dr. Armando Villanueva Ledezma**  
**Director**

**Facultad de Ingeniería**  
**M.I. Javier González Cantú**  
**Director**

**Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas**  
**Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo**  
**Director**

**Facultad de Odontología**  
**M.E.S. Gerardo Bueno Acuña**  
**Director**

**Facultad de Zootecnia y Ecología**  
**Ph. D. Carlos Ortega Ochoa**  
**Director**